



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el segundo procedimiento del ejercicio 2023. (2023063091)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2018), así como con la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2023 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023), a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. La concesión de las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo, por un importe total de quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (529.884,38 €) y de acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 19 de diciembre de 2022 que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023.

Segundo. Estas ayudas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2023 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II de la orden de convocatoria) debidamente cumplimentado en todos los apartados.



- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la Entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

Quinto. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería



de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en la que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III de la resolución de convocatoria).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

B) Abono del 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50% de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50% deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50%, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, lo siguiente:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la Entidad beneficiaria.



- d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización del período subvencionable:
- a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V certificado final 100% de la resolución de convocatoria).
 - b) La memoria de la actuación (informe del Ayuntamiento, anexo II de la resolución de convocatoria).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de estas ayudas.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

Sexto. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Séptimo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



Octavo. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La falta de justificación.
- d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la contratación para la que se solicita la ayuda.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean de un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por



parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de agosto de 2023.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
ALCONCHEL	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ZEPPELIN BAND	5.082,00 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	MARIA SOL DÍAZ CHAPARRO	LA TIERRA BALDIA	1.524,60 €
TOTAL		12.620,30 €	
ALMENDRALEJO	TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA SCA	LA ODISEA DE MAGALLANES-ELCANO	4.537,50 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	NADA NI NADIE	2.795,10 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	VENDADOS	931,70 €
TOTAL		8.264,30 €	
AZUAGA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	MENTIRAS INTELIGENTES	4.877,60 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.795,10 €
TOTAL		7.672,70 €	
BERLANGA	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	¡AY, CARMELA!	3.133,90 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	2.371,60 €
	JUAN JESÚS MORENO PÉREZ	MÁGICO CUENTO DE NAVIDAD	1.347,50 €
TOTAL		6.853,00 €	
BURGUILLOS DEL CERRO	LA GRAN BELLEZA PRODUCCIONES, SLU	JOSÉ LUIS CALERO "MI GRAN NOCHE DE HUMOR"	2.202,20 €
	FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	A MI NO ME REGALES FLORES	1.863,40 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	LA PEKE PARTY	840,00 €
TOTAL		4.905,60 €	



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
CABEZA DEL BUEY	SURIPANTA, SL	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	JORGE LUENGO TABERNERO	LA MAGIA DE JORGE LUENGO	2.202,20 €
TOTAL			6.945,40 €
CALAMONTE	ARQUIONE S&P, SLU	SIXKO DURÁN- AHORA SOY YO	4.235,00 €
	ARQUIONE S&P, SLU	CARNAVALEANDO	3.811,50 €
	ARQUIONE S&P, SLU	CON ACENTO EXTREMEÑO	4.743,20 €
TOTAL			12.789,70 €
CAMPANARIO	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	LOS TRES MOSQUETEROS	3.811,50 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD"	2.430,89 €
TOTAL			6.242,39 €
CORIA	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	FRANKENSTEIN	4.997,30 €
	FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	SEGISMUNDO ENCADENADO	1.694,00 €
TOTAL			6.691,30 €
DON BENITO	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	MI ULTIMA NOCHE CON SARA	6.776,00 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	DOS ALMAS CON PIANO	1.948,10 €
TOTAL			14.822,50 €
FREGENAL DE LA SIERRA	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	BAILA LA NAVIDAD	1.566,95 €
	FERNANDO FLORES GIL	MAGIA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 117 AÑOS	1.001,00 €
	FESTUC TEATRE, SL	LA LÁMPARA MARAVILLOSA	1.573,00 €
TOTAL			4.140,95 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
FUENLABRADA DE LOS MONTES	EMMA LUISA OZORES RUÍZ	EL ÚLTIMO QUE APAGUE LA LUZ	2.299,00 €
	JORGE LUENGO TABERNERO	THIPNOTIZO	2.625,70 €
TOTAL			4.924,70 €
GUAREÑA	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	PRÍNCIPE DEL BOSQUE, BAMBI EL MUSICAL	4.912,60 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	MENTIRAS INTELIGENTES	4.877,60 €
	FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	VERTUMNO, SIGLOS DE RISA Y ORO	2.964,50 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
TOTAL			14.618,10 €
HERRERA DEL DUQUE	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	3.049,20 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	3.811,50 €
	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, SL	JAZZ EN LA PECERA	2.843,50 €
	CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES, SL	BLANCANIEVES. EL MUSICAL	3.327,50 €
TOTAL			13.031,70 €
HERVÁS	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETTI	1.948,10 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LE-DUC	2.371,60 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	CLÁSICOS EXCÉNTRICOS	2.879,80 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	VENDADOS	931,70 €
TOTAL			8.131,20 €
HIGUERA LA REAL	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONVERSE	5.590,20 €
	AURELIO GALLARDO PASTOR	FLAMENCO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA-GRAN FORMATO	3.557,40 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
TOTAL			9.147,60 €
HORNACHOS	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER	4.912,60 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	LEYENDAS	2.964,50 €
	NURIA AYUSO TORRADO	ABELINO, DEMASIADO BUENO PARA SER UN LOBO	1.694,00 €
TOTAL			13.721,40 €
JARAÍZ DE LA VERA	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.642,10 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
TOTAL			6.903,05 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	VERBO PRODUCCIONES, SL	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	3.472,70 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	FRANKENSTEIN	4.997,30 €
TOTAL			14.399,00 €
LA ALBUERA	PILAR BOYERO GÓMEZ	CORAZÓN SOLANO	3.811,50 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	LIMERENCE 2020, SL	R.A.Y.A. TOUR ORIGEN	6.945,40 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO	1.750,00 €
TOTAL			18.012,40 €
LA HABA	CARMEN AVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	ME VOY A CINCINATI	2.286,90 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PASACALLES CÓMICA ANIMACIÓN	2.456,30 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
TOTAL			10.672,20 €
LA ZARZA	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETTI	1.948,10 €
	NURIA AYUSO TORRADO	CHISPA Y LA MAGIA DE LA NAVIDAD	1.524,60 €
TOTAL			3.472,70 €
LLERENA	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA CIUDAD INVENTADA	3.303,30 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	SURIPANTA, SL	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
TOTAL			16.008,30 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	PRODUCCIONES TEATRALES ALGOQUÍN, SL	NAVILAND: EL LUGAR DONDE VIVEN LOS REYES MAGOS: EL MUSICAL	4.840,00 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	HIJOS DEL LEVANTE. Tributo a El Barrio y al mejor Rock andaluz	4.235,00 €
	JUAN LUIS GONZÁLEZ RABAZO	SWING TON NI SONG EN CONCIERTO	2.695,00 €
TOTAL			11.770,00 €
MÉRIDA	GP EXTREMUSIC SL	CUANDO MANDA EL CORAZÓN	3.345,65 €
	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	AMAPOLAS NEGRAS	3.980,90 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	5.759,60 €
	CARMEN AVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
TOTAL			19.015,15 €
MIAJADAS	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL	FRANKENSTEIN	4.997,30 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL VIENTO ES SALVAJE (FEDRA Y MEDEA EN CÁDIZ)	3.811,50 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	AULAGA FOLK	4.023,25 €
	EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	CENICIENTA Y EL MUNDO MÁGICO	3.811,50 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
TOTAL			16.643,55 €
MONESTERIO	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	3.049,20 €
	PEDRO LUIS LÓPEZ BELLOT	MAQUIAVELO	2.371,60 €
	SURIPANTA, SL	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	NURIA AYUSO TORRADO	ABELINO, DEMASIADO BUENO PARA SER UN LOBO	1.694,00 €
TOTAL			11.858,00 €
MONTÁNCHÉZ	EDUARDO CREGO QUESADA	ALGO SE NOS FUE CONTIGO	6.352,50 €
	CRISTINA BOYERO GÓMEZ	DISNEMANIA EL MUSICAL	3.811,50 €
TOTAL			10.164,00 €
MONTEHERMOSO	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	MI ULTIMA NOCHE CON SARA	6.776,00 €
	IRENE HERNÁNDEZ SERRANO	EL SEÑOR PUTA O LA DEGRADACIÓN DEL SER	2.710,40 €
	LAS NIÑAS DE CÁDIZ, SL	CABARÉ A LA GADITANA	1.663,75 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	2.371,60 €
TOTAL			13.521,75 €
MONTERRUBIO DE LA SERENA	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	LA PEKE PARTY	840,00 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	EL BUSCLOWN	2.964,50 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA, SL	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	2.371,60 €
TOTAL			6.176,10 €
MONTIJO	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE, SC	A LA CASA DE LAS LOCAS (PRESENTACIÓN NUEVO DISCO)	4.192,65 €
	FESTUC TEATRE, SL	ADIÓS PETER PAN	1.361,25 €
	JAVIER ARIZA	CARMAN	990,00 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
TOTAL			12.642,30 €
MORALEJA	LAURA MOREIRA ÁLVAREZ	GROSELLA	1.120,00 €
	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS	UNA AVENTURA EN LA CAÑADA	1.050,00 €
TOTAL			2.170,00 €
NAVALMORAL DE LA MATA	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	5.759,60 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	MI ULTIMA NOCHE CON SARA	6.776,00 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	RIDI PAGLIACCIO	2.032,80 €
TOTAL			14.568,40 €
NAVALVILLAR DE PELA	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO	1.750,00 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
TOTAL			3.613,40 €
OLIVA DE LA FRONTERA	PABLO PÉREZ DE LAZÁRRAGA BÁREZ	EN BUSCA DE LA MAGIA PERDIDA	3.472,70 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA	2.964,50 €
TOTAL			6.437,20 €
PIORNAL	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MASAMBORÁ FOLK	2.117,50 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO IN LOVE	1.651,65 €
TOTAL			3.769,15 €
PLASENCIA	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	BOEING BOEING	6.987,40 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	FUERA DE FOCO	4.192,65 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	EI POZO DE LOS MIL DEMONIOS	2.752,75 €
TOTAL			20.031,20 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
PUEBLA DE LA CALZADA	SURIPANTA, SL	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	EL TÍO CARACOLES PRODUCTIONS COMPANY, SL	DOBLE O NADA	2.601,50 €
	TEATRO CHE Y MOCHE, SL	RÉQUIEM POR UN CAMPESINO ESPAÑOL	2.420,00 €
	JAIME SANTOS	BLANCANIEVES	1.155,00 €
TOTAL		10.919,70 €	
QUINTANA DE LA SERENA	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	ME VOY A CINCINATI	2.286,90 €
	DYSOUNDPRO, SL	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	4.404,40 €
	ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA	HIPNOSIS CON SETE MARTÍN	1.016,40 €
TOTAL		13.213,20 €	
RIBERA DEL FRESNO	ARQUIONE S&P, SLU	SIXKO DURÁN- AHORA SOY YO	4.235,00 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	3.049,20 €
TOTAL		7.284,20 €	
TALAYUELA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	MENTIRAS INTELIGENTES	4.877,60 €
	IRENE HERNÁNDEZ SERRANO	EL SEÑOR PUTA O LA DEGRADACIÓN DEL SER	2.710,40 €
	CRISTINA BOYERO GÓMEZ	DISNEMANIA EL MUSICAL	3.811,50 €
	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, SLU	VIOLONCHELI BROTHER. DESCONCHERTANTES	5.505,50 €
TOTAL		16.905,00 €	
TORREJONCILLO	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.642,10 €
	FRANCISCO JOSÉ BLANCO AGUADO	LA HUELLA	2.117,50 €
TOTAL		5.759,60 €	



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
TRUJILLO	SOMOS PROYECTO CULTURA, SL	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	ANTONIO VELASCO HERMOSA	LA LOCA HISTORIA DE LA LITERATURA	1.125,00 €
TOTAL			2.988,40 €
VALDIVIA	CELIA ROMERO ALGABA	DESDE MIS RAÍCES . CELIA ROMERO	3.659,04 €
	CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES, SL	PETER PAN. UN MUSICAL MUY ESPECIAL	2.722,50 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	3.049,20 €
TOTAL			12.734,04 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL PRINCIPATO (EL PRÍNCIPE ENVIDIOSO)	2.498,65 €
	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	AMAPOLAS NEGRAS	3.980,90 €
TOTAL			6.479,55 €
VALVERDE DE LEGANÉS	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	INDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES, SL	"HUELLAS" COOL DREAM	4.235,00 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, SL	ANALOGIC BAND	4.319,70 €
	INDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES, SL	BESOS DE ROCK'N'ROLL "LA BRUJA ROJA"	4.743,20 €
TOTAL			18.803,40 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	SURIPANTA, SL	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	BIG - BAND PROJEX	4.404,40 €
TOTAL			9.147,60 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYUDA
VILLANUEVA DE LA SERENA	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	BACHATA RENT, SL	EXTREMADURA EN LA MIRADA	4.912,60 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.642,10 €
	ATUTIPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA, SL	ROMEO Y JULIETA	2.371,60 €
TOTAL		17.024,70 €	
VILLANUEVA DEL FRESNO	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	LA BELLA Y LA BESTIA	4.658,50 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA	2.964,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	CONREVERSE	5.590,20 €
	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	EXTOPA-TRIBUTO A ESTOPA	2.498,65 €
TOTAL		15.711,85 €	
ZAFRA	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER	4.912,60 €
	SURIPANTA, SL	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	PASACALLES - REINO ANIMAL	2.625,70 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
TOTAL		15.542,45 €	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN			529.884,38 €